



PROGRAMAS DE DOCTORADO - PLAN DE ESTUDIOS RD 778 / 1998
(ANTIGUO PLAN DE ESTUDIOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN)

PROCESO DE EXTINCIÓN: CALENDARIO Y PLAZOS

Introducción

El proceso de extinción generalizada de los Programas de Doctorado, regulados por el RD 778/1998, comenzó el 1 de octubre de 2009 y, tras desarrollarse progresivamente durante los cursos académicos siguientes, finalizará el 30 de septiembre de 2013.

Curso Académico 2010/2011

Es el segundo año de extinción del Período de Docencia. No se admitirán, ni podrán matricularse, “alumnos nuevos”; ni tampoco se aceptarán alumnos con traslado de expediente. Solamente se admitirán, y podrán matricularse, alumnos que ya hubieran estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado. Estos alumnos estarán obligados a matricularse del número de créditos que les falten para completar los 20, mínimos, exigidos (teniendo en cuenta que al menos 15 de los créditos deben corresponder a cursos de “contenidos fundamentales”).

Será el último año en el que se impartan y evalúen los cursos del período de docencia; por este motivo, los alumnos que al finalizar el curso académico no hubieran completado los 20 créditos, mínimos, exigidos, no podrán continuar en este plan de estudios de Doctorado. Podrán incorporarse, si así lo desean, a las nuevas enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios Oficiales y Doctorado (Espacio Europeo de Educación Superior).

Es el primer año de extinción del Período de Investigación. Solamente podrán admitirse, y matricularse, en este período, los alumnos que ya estuviesen matriculados, anteriormente, en el mismo Programa de Doctorado y hubieran superado el Período de Docencia. No se admitirá el traslado de expediente de estudiantes procedentes de otros Programas (salvo que correspondan a un área de conocimiento afín y les sea reconocido, por el órgano responsable del programa, el período de docencia realizado).

Curso Académico 2011/2012

Con el período de docencia “extinguido”, los alumnos que inicien el período de investigación deberán matricularse, obligatoriamente, de 12 créditos ya que éste será el último curso académico en que se oferte y mantenga vigente el Período de Investigación.

En el Período de Investigación, sólo podrán admitirse, y matricularse, los alumnos que ya hubieran estado matriculados, anteriormente, en el mismo Programa de Doctorado y hubieran superado el Período de Docencia. No se admitirá el traslado de expediente de estudiantes procedentes de otros Programas (salvo que correspondan a un área de conocimiento afín y les sea reconocido, por el órgano responsable del programa, el período de docencia realizado).

Será el último año en el que se impartan los trabajos del período de investigación, por este motivo, los alumnos que al finalizar el mismo no hubieran completado los 12 créditos, mínimos, exigidos, no podrán continuar en este plan de estudios de Doctorado ni presentarse a la prueba de suficiencia investigadora. Podrán incorporarse, si así lo desean, a las nuevas enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios Oficiales y Doctorado (Espacio Europeo de Educación Superior).

Durante este curso se celebrarán las dos últimas convocatorias, ordinarias, para realizar las pruebas o exámenes de suficiencia investigadora cuya superación conlleva la obtención del Diploma de Estudios Avanzados. A esta convocatoria podrán presentarse, previa solicitud de los interesados, todos aquellos alumnos que habiendo estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado y superado los 32 créditos, mínimos, exigidos en los Programas de Doctorado no se hubieran presentado anteriormente a esta prueba, o los alumnos que habiéndose presentado a la misma, anteriormente, hubieran suspendido.



Curso Académico 2012/2013

En este curso académico se entenderá finalizado el proceso de extinción de los Programas de Doctorado regulados por el RD 778/1998.

Durante el mes de junio del año 2013 tendrá lugar, por última vez, una Convocatoria Extraordinaria para realizar las pruebas o exámenes de suficiencia investigadora cuya superación conlleva la obtención del Diploma de Estudios Avanzados. A esta convocatoria podrán presentarse, previa solicitud de los interesados, todos aquellos alumnos que habiendo estado matriculados en el mismo Programa de Doctorado y superado los 32 créditos, mínimos, exigidos en los Programas de Doctorado no se hubieran presentado anteriormente a esta prueba, o los alumnos que habiéndose presentado a la misma, anteriormente, hubieran suspendido.

Los alumnos que no obtengan la suficiencia investigadora en esta última convocatoria deberán incorporarse, si desean continuar sus estudios, a las nuevas enseñanzas oficiales de Másteres Universitarios Oficiales y Doctorado (Espacio Europeo de Educación Superior).

Lectura de Tesis Doctorales

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del RD 1393/2007, quienes estando en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el RD 185/1985, deseen realizar y presentar la Tesis Doctoral -en el marco de la normativa con la que iniciaron sus estudios- podrán hacerlo hasta el 30 de septiembre de 2015, fecha en la que quedarán definitivamente extinguidas las anteriores ordenaciones normativas.

TABLA CRONOLÓGICA

Curso Académico	Período de Docencia	Período de Investigación	Examen Suficiencia Investigadora
2008 / 2009	Podrán matricularse "alumnos nuevos" ¹	Podrán matricularse alumnos que hayan superado el Período de Docencia ²	Convocatorias Ordinarias
2009 / 2010	Primer año de extinción del Período de Docencia ³	Podrán matricularse alumnos que hayan superado el Período de Docencia	Convocatorias Ordinarias
2010 / 2011	Segundo año de extinción del Período de Docencia	Primer año de extinción del Período de Investigación ⁴	Convocatorias Ordinarias
2011 / 2012	EXTINGUIDO	Segundo año de extinción del Período de Investigación	2 últimas Convocatorias Ordinarias
2012 / 2013	EXTINGUIDO	EXTINGUIDO	Última Convocatoria Extraordinaria

¹ Se considerarán "alumnos nuevos" a los estudiantes que se matriculan por primera vez en un Programa de Doctorado concreto, ya sea para iniciar los estudios o para continuar estudios iniciados en otro Programa diferente.

² Estudiantes que se matriculan por primera vez en el período de investigación de un Programa de Doctorado, independientemente de que sea el mismo donde realizaron el período de docencia, o sea otro programa distinto.

³ A partir de este curso académico, no pueden matricularse nuevos alumnos en el Período de Docencia. Sólo se admitirá la matrícula de alumnos que ya hubiesen estado matriculados anteriormente en el mismo Programa de Doctorado.

⁴ A partir de este curso académico, sólo pueden matricularse en el Período de Investigación alumnos que estuviesen matriculados en el mismo Programa de Doctorado y hubieran superado el Período de Docencia. No se admitirán alumnos procedentes de otros Programas, salvo que sean de un área afín.